

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937. Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

Secretaría General del Movimiento

DECRETO de 3 de marzo de 1955 por el que se aumenta en cincuenta el número de Consejeros Nacionales.

Con ocasión del Congreso Nacional de la Falange se manifestó el sentir unánime de que las provincias tuvieran su adecuada representación en el seno del Consejo Nacional.

Para llevar a cabo esta aspiración se ha estimado conveniente modificar la composición de dicho Consejo, agregando a los Consejeros que lo son por razón de su cargo y a los designados por el Caudillo cincuenta más, que serán elegidos por los Consejos Locales y provinciales, en representación de sus respectivas Falanges.

En su virtud, y a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento,

Dispongo:

Artículo primero.—El artículo segundo del Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos quedará en lo sucesivo redactado de la manera siguiente: «Los artículos treinta y cuatro y treinta y cinco de los Estatutos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. quedan refundidos en el siguiente: «El Consejo será integrado por: Uno. El Jefe Nacional, Presidente del mismo.—Dos. El Secretario General.—Tres. Los Ministros.—Cuatro. El Presidente de las Cortes.—Cinco. El Vicesecretario General. Seis. Los Vicesecretarios del Movimiento.—Siete. El Jefe Directo de Milicias. Ocho. Los Militantes del Movimiento que hayan ocupado los cargos de Presidente y Vicepresidente de la Junta Política, Secretario General y Vicesecretario General de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Nueve. El Presidente del Instituto de Estudios Políticos.—Diez. Los Delegados Nacionales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., el Lugarteniente General de la Guardia de Franco y el Inspector Nacional de la Vieja Guardia.—Once. Los Jefes Provinciales del Movimiento de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Málaga, Bilbao, Zaragoza, Valladolid y Navarra.—Doce. Los Militantes que el Caudillo designe en atención a sus méritos y servicios en número no superior a cincuenta. Las vacantes podrán cubrirse libremente y en cualquier momento por el Jefe Nacional.—Trece. Los Militantes que hubiesen resultado elegidos en representación de cada provincia española.»

Artículo segundo.—Para poder ser elegido Consejero Nacional en representación de las provincias se precisará reunir las siguientes condiciones:

Primera. Ser Militante de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Segunda. Ser o haber sido: a) Jefe Provincial del Movimiento. b) Consejero Nacional de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., bien de libre designación o por razón del cargo ocupado: Lugarteniente General de la Guardia de Franco o Inspector Nacional de la Vieja Guardia. c) Procurador en Cortes, por cualquier representación. d) Recompensado por servicios o méritos que el Mando hubiere juzgado acreedores a la concesión de la Palma de Plata.

Tercera. No haber sufrido sanción alguna por aplicación de la Ordenanza disciplinaria.

Cuarta. Ser persona de reconocida vinculación a la provincia que hubiera de elegirle.

No podrán ser elegidos por una provincia los que en el momento de la elección fuesen Jefes Provinciales de la misma.

Artículo tercero.—La presentación de candidatos se hará ante el Consejo Provincial por cualquiera de las siguientes formas: a) Por el propio interesado, justificando reúne las cualidades precisas para poderse proclamar tal. b) Por tres o más Consejeros provinciales. c) A petición del diez por ciento de las Jefaturas Locales.

En estos dos últimos casos será menester conste el conocimiento y aceptación del interesado en la proclamación.

Artículo cuarto.—El Consejo Provincial examinará si los Candidatos reúnen requisitos establecidos y hará pronunciamiento especial referente a si los considera o no persona de reconocida vinculación a la provincia.

Si el acuerdo del Consejo Provincial fuera denegatorio de tal condición, el interesado podrá reclamar ante el Ministro Secretario General, quien, previo informe del Delegado Nacional de Provincias, resolverá sin ulterior recurso.

Artículo quinto.—El Consejo Provincial proclamará Candidatos a los que reuniendo los requisitos establecidos obtengan el voto afirmativo de los dos tercios de los componentes. Con ello se formará una lista por orden alfabético de apellidos.

El Ministro Secretario General del Movimiento, bien por su propia iniciativa, o a petición del candidato excluido, podrá pedir al Consejo Provincial informes sobre los motivos que provocaron la exclusión, resolviendo sobre ésta.

Artículo sexto.—Si no se hubieran presentado un mínimo de dos candidatos, el Consejo Provincial, con el visto bueno del Jefe Provincial del Movimiento, elevará al Ministro Secretario General relación de camaradas que reuniendo los requisitos señalados con los

números primero, tercero y cuarto del artículo segundo, y habiendo observado reiterada y constantemente una línea de entrega al servicio de la Falange, pudieran ser proclamados candidatos. La aprobación de esta propuesta por el Ministro Secretario General supone la inclusión en la lista de candidatos.

Artículo séptimo.—Al Ministro Secretario General corresponde la facultad de vetar, a cuyos efectos, acordada la proclamación por el Consejo Provincial, el Jefe Provincial del Movimiento remitirá a la Delegación Nacional de Provincias copia del acta del Consejo en que se hubiere formulado la lista, ésta y cuantos antecedentes personales de los proclamados juzgue de interés.

Artículo octavo.—La elección se llevará a cabo entre compromisarios designados por cada Jefatura Local del Movimiento.

Cada Consejo Local designará por isaculación tantos Militantes como miembros él posea, y unidos ambos —Consejeros y Militantes designados—, se reunirán, previa la oportuna convocatoria del Jefe Local, y procederán a la elección del camarada que como compromisario de la Local tomará parte en la elección de Consejero Nacional.

Aquellas Locales que figuren organizadas por Distritos designarán tantos compromisarios como Distritos hubiera, sin más variación que el número de militantes será igual al de Mandos del Distrito y, en su caso, los Consejeros Locales en él residentes, y que serán todos unidos los que procedan a la designación del compromisario que en la elección hubiera de representarles.

Serán compromisarios por derecho propio los Consejeros Provinciales, disponiendo cada uno de un voto.

Artículo noveno.—Convocados todos los compromisarios por el Jefe Provincial del Movimiento, se procederá a la elección por votación secreta.

Justificada su condición de elegible, será proclamado Consejero Nacional el candidato que hubiese obtenido, como mínimo, un número de votos equivalente a la mitad más uno del de compromisarios que hubiesen participado en la elección.

Si el primer escrutinio no arroja mayoría absoluta a favor de ningún candidato, se repetirá la votación entre los dos que hubiesen obtenido mayor número de sufragios, debiendo ser proclamado Consejero Nacional el que resultare con mayoría de votos.

Artículo décimo.—Queda autorizado el Ministro Secretario General del Movimiento:

Primero. Para convocar elecciones para la designación de Consejeros representantes de las provincias, elecciones que se celebrarán cada tres años, antes de la preceptiva renovación del Consejo Nacional.

Segundo. Para dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo ordenado en el presente Decreto.

Dado en El Pardo, a tres de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario general del Movimiento,
RAIMUNDO FERNANDEZ-CUESTA
Y MERELO

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 5 de marzo).

(G. C.—1.136)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Rectificando la Orden de convocatoria del concurso para la provisión en propiedad de plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

La Orden de 26 de febrero de 1955, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 3 de marzo de 1955, por la que se convoca concurso para proveer en propiedad plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, queda rectificada en el sentido de eliminar la plaza de Secretario del excelentísimo Ayuntamiento de Almería de la relación de vacantes inserta a continuación de aquella.

Madrid, 4 de marzo de 1955.—El Director general, José García Hernández.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 de marzo).

(G. C.—1.137)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 21 de febrero de 1955, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme del camino de Mejorada del Campo a la carretera de Ajalvir a Estremera.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 292.194,20 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado

crédito suficiente en el concepto número 384 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 16 de abril de 1955, a las doce treinta, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 7.304,85 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de ocho meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—26.499)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 21 de febrero de 1955, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado

arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de revoco y pintura de las fachadas en el Instituto Provincial de Puericultura.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 349.775,81 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 155 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 16 de abril de 1955, a las doce diez, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 8.744,39 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de seis meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—26.498)

El excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 21 de febrero de 1955, ha acordado convocar subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, en días laborables, la ejecución de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 12,812 de la carretera de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada del Campo.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 400.359,62 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado, para cuyo abono se ha aprobado crédito suficiente en el concepto número 384 del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, el día 16 de abril de 1955, a las doce veinte, en el Palacio de esta Corporación, bajo la Presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado Provincial en quien delegue, y con asistencia del señor Secretario de la entidad, que dará fe.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta (4,50 pesetas), aumentado en un 5 por 100 y reintegro equivalente en timbres provinciales, acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido, en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación, la cantidad de 10.008,99 pesetas, en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos y liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento de Contratación. Asimismo se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 del importe de la adjudicación.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder, en estos últimos casos, bastantado por el señor Secretario de la Corporación.

El plazo de ejecución de las obras es el de diez meses y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales, expedidas por los Servicios técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don, que habita en, calle de núm., enterado del anuncio publicado, con fecha, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de, se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que

se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 12 de marzo de 1955.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—26.497)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 31 de diciembre de 1954, y por la Comisión de Urbanismo en sesión de 9 de febrero siguiente, la supresión del tramo de la calle de Víctor Perea, comprendido entre las de Urola y Oria, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón queda expuesto al público en la Sección de Fomento de esta Secretaría por espacio de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la modificación aludida.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—26.521)

Secretaría.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en razón del contrato garantizado por don Vicente Rosell Moreno, como contratista de las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en la calle del General Palanca, adjudicadas en 14 de junio de 1950.

Madrid, 15 de marzo de 1955.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—1.770)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Sección de Consumos de Lujo

CEDULAS DE NOTIFICACION

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en expediente número 1.105-54, instruido contra don Alejandro Jiménez Cortés, con domicilio en Garcilaso, núm. 4, tercero centro izquierda, de esta capital, propietario de la motocicleta «Rondine» Rfme-28189, le han sido impuestas trescientas ochenta y cuatro pesetas de multa, más el reintegro de mil quinientas veinte pesetas, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 14 de julio de 1954, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días, previéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince días, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas (Firmado).

(B.—1.494)

Por resolución de esta Delegación de Hacienda, dictada en expediente número 732, de 1954, instruido contra don Antonio Perona Pérez, con domicilio en Ri-

Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE FEBRERO DE 1955

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Agalaxia.....	Alcaláde Henares	La Olmeda.....	Ovina...	7		7		
Carbunco B....	Navalcarnero....	Brunete.....	Idem...		2		2	
Coccidiosis....	San Lorenzo.....	Collado Villalba.	Aviar..	400	380		20	
Fiebre Aftosa..	Madrid.....	Madrid.....	Bovina..		16	14		2
Mamitis.....	Navalcarnero....	Boadilla.....	Ovina..	1		1		
Peste.....	Idem.....	Brunete.....	Aviar...		10		10	
Idem.....	Idem.....	Quijorna.....	Idem...		20		20	
Idem.....	Idem.....	Villanueva de P..	Idem...	25			25	
Rabia.....	Madrid.....	Madrid.....	Canina..		2		2	
Idem.....	San Martín de V..	Valdeiglesias....	Idem...		1		1	
Triquinosis....	Torrelaguna.....	Horcajuelo.....	Porcina.		1		1	

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Jefe del Servicio, Esteban Ballesteros.

(G. C.—1.141)

bera de Curtidores, 29, nave 49, de esta capital, propietario que fué del establecimiento de «almoneda», le han sido impuestas ciento setenta y tres pesetas con setenta y seis céntimos de multa, más el reintegro de seiscientos noventa y cuatro pesetas con cuatro céntimos, importe de la defraudación descubierta en el acta de liquidación practicada con fecha 2 de junio de 1954, cuyo importe deberá hacer efectivo en el plazo de quince días, previniéndole que en caso contrario se procederá a su exacción por la vía de apremio. Contra el referido acuerdo podrá entablar recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda en el plazo de ocho días, o el de alzada o súplica en el de quince, ante el ilustrísimo señor Director general de la Contribución de Usos y Consumos.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicho deudor.

Madrid, 22 de febrero de 1955.—El Administrador de Rentas Públicas (Firmado).

(B.—1.495)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Chamberí

EDICTO

Don José María Fernández y Fernández, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Chamberí.

Hago saber: Que en esta Oficina Recaudatoria se sigue procedimiento de apremio por el concepto de Utilidades, Tarifa segunda, contra los deudores que se relacionan a continuación, y a los que no ha podido llevarse a efecto la notificación de los descubiertos por resultar de paradero desconocido, por cuyo motivo, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, se ha dictado providencia acordando requerir al deudor, sus herederos o causahabientes por medio de edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante a quien poder dirigir las notificaciones, con la advertencia de que transcurridos ocho días, contados a partir de su publicación, sin haberlo efectuado, se continuarán las actuaciones sin intentar nuevas notificaciones, previa declaración en rebeldía.

Nombres.—Años.—Importe.

- Doña Pilar Arroyo Cáceres.—1951.—84,48 pesetas.
- Don Ciriaco Ortega Postigo.—1950/1952.—575,20 pesetas.
- Don Luis Escandón Pendás.—1948/1952.—2.772,00 pesetas.
- Don Francisco Agudo López.—1949/1951.—626,70 pesetas.
- Don Gerardo Serrano.—1947/1948.—235,20 pesetas.
- Don Francisco Baqué Riutrot.—1953/1954.—15.681,60 pesetas.
- Don Federico García Martínez.—1954.—95,04 pesetas.
- Don Manuel López López.—1954.—109,78 pesetas.
- Don Carlos Bosch.—1936.—807,84 pesetas.
- Don Carlos Bosch.—1939/1943.—2.221,56 pesetas.
- Don Felipe García de Frutos.—1939/1947.—119,41 pesetas.
- Doña Telesfora Fernández Heras.—1939/1943.—348,48 pesetas.
- Don Felipe Arteaga.—1940.—712,80 pesetas.
- Don Hilario Llena.—1936/1949.—4.596,68.
- Don Julián Martín Jiménez.—1949/1953.—60,20 pesetas.
- Don Arturo Contreras.—1940.—277,50 pesetas.
- Don Eusebio González Gonzalo.—1949.—665,28 pesetas.
- Don Mariano Fuentes Cascajero.—1950/1953.—1.767,45 pesetas.
- Don José Luis Sagrera.—1940.—127,50 pesetas.
- Doña Isabel Meana Sánchez.—1953.—26,73 pesetas.
- Doña Concepción Gómez Tomás.—1953.—361,68 pesetas.
- Don Heliodoro Loras Anches.—1952.—202,48 pesetas.

- Don Juan Hernández Pacheco.—1952.—203,28 pesetas.
 - Don Gabriel Castaño Gómez.—1951/1952.—2.041,26 pesetas.
 - Don Fernando de la Torre Espinosa.—1951/1952.—156,26 pesetas.
 - Don José Enrique Girón.—1951/1953.—2.585,64 pesetas.
 - Don Angel Llorente Sevillano.—1953.—1.254,53 pesetas.
 - Don Vicente Rafael Párraga.—1953.—560,67 pesetas.
 - Doña Fermina Hernando Sánchez.—1953.—151,24.
 - Don Rafael Sanz.—1952.—68,45 pesetas.
 - Don Esteban Hidalgo Aguado.—1947/1948.—532,24 pesetas.
 - Don Emilio Coronado Ramírez.—1950/1951.—4.550,74 pesetas.
 - Don Manuel de Bofarull.—1936/1945.—3.913,34 pesetas.
 - Don Francisco Calvo.—1940.—178,20 pesetas.
 - Don Francisco Aguado López.—1953.—230 pesetas.
 - Don José María Gil Moreno.—1952.—337,16 pesetas.
 - Don Nicolás Leopoldo Fargés.—1941/1948.—1.386,00 pesetas.
 - Don Gabriel Sánchez Lamadrid.—1952.—2.397,27 pesetas.
 - Don José Luis Carrera Alberola.—1951.—52,28 pesetas.
 - Doña María Garzón Tourant.—1938.—95,64 pesetas.
 - Don Julián Roldán.—1940.—445,50 pesetas.
 - Doña María Manuela Escalada.—1952.—3.696,00 pesetas.
- Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el ya citado artículo 127, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.
- Madrid, a 4 de marzo de 1955.—El Recaudador (Firmado).
- (G.—25)

Confederación Hidrográfica del Tajo

CONCESIONES

LEGALIZANDO las obras ejecutadas por doña María Teresa y doña María Luisa del Prado O'Neill en el río Jarama para defensa de su finca «La Isleta».

Visto el expediente de legalización de las obras de defensa del río Jarama, en término de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), ejecutadas por doña María Teresa y doña María Luisa del Prado, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto legalizar las obras ejecutadas por doña María Teresa y doña María Luisa del Prado O'Neill, en la margen izquierda

del río Jarama, en término de Rivas-Vaciamadrid (Madrid), para defensa de la finca «La Isleta», de su propiedad, contra avenidas del río y con sujeción a las siguientes condiciones:

- 1.ª Se aprueba el acta de confrontación y reconocimiento final, efectuado el día 5 de agosto de 1953, quedando autorizadas las obras ejecutadas.
- 2.ª Las obras que quedan reconocidas y autorizadas son las que recoge el proyecto base de esta autorización, suscrito en 25 de marzo de 1953 por el Ingeniero de Caminos don Federico Jiménez del Yerro.
- 3.ª La conservación de las obras estará bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Tajo, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este motivo se originen.
- 4.ª Esta autorización se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- 5.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, en cuanto le sean aplicables.
- 6.ª Esta autorización caducará por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites que previenen la Ley y Reglamento general de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado las peticionarias las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unido al expediente, de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el de las interesadas y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 7 de febrero de 1955.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).—Al pie se lee: Ilustrísimo señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Tajo. (D-E. 103.)—(Es copia.)—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—1.144) (O.—26.493)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del proyecto de reforma de cubierta del Cuartelillo de Sanitarios del Sanatorio «Generalísimo», en Guadarrama (número 2.266 del «L. de C. e I.»), importante 162.560 pesetas, hasta las doce horas del día 22 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta

obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—1.204) (O.—26.529)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del proyecto de repaso general de la cocina y mejoras de la campana del Acuartelamiento del Regimiento de Artillería número 13, en Getafe (número 2.270 del «L. de C. e I.»), importante 126.900 pesetas, hasta las doce horas del día 22 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 8 de marzo de 1955.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—1.202) (O.—26.527)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del proyecto de reparación de retretes diurnos del Regimiento de Carros de Combate Alcázar de Toledo número 61, en el Campamento de Carabanchel (número 2.269 del «L. de C. e I.»), importante pesetas 213.270, hasta las doce horas del día 23 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—1.201) (O.—26.526)

Comandancia de Obras de la Primera Región Militar

Se admiten ofertas para la ejecución de obras por concurso del presupuesto de pintura al óleo para los barracones que ocupa la Unidad de Artillería en el Campamento de Hoyo de Manzanares (número 2.042 del «L. de C. e I.»), importante 106.490 pesetas, hasta las doce horas del día 23 del corriente mes.

Los documentos relacionados con esta obra están a disposición de los concurrentes en las oficinas de esta Comandancia.

Madrid, 9 de marzo de 1955.—El Coronel Ingeniero Comandante, Salvador Ponte y Conde.

(G. C.—1.203) (O.—26.528)

DELEGACION NACIONAL DE SINDICATOS

Jefatura Nacional de la Obra Sindical de «Educación y Descanso»

CONCURSO RESTRINGIDO

La Jefatura Nacional de la citada Obra convoca concurso restringido para la adquisición de diverso material de maderas y pintura, con destino al Estanque del Retiro, de esta capital.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse este concurso pueden recogerse en las oficinas de la citada Jefatura (Departamento de Instalaciones y Material), sita en la avenida de José Antonio, número 32, piso tercero.

Las proposiciones y documentación se presentarán antes de las trece horas del día en que se cumplan los ocho días naturales a partir de aquel en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

El presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de marzo de 1955.—El Jefe Nacional de la Obra, A. Fernández Galar.

(G. C.—1.164) (O.—26.530)

AYUNTAMIENTOS

SAN SEBASTIAN DE LOS REYES

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

San Sebastián de los Reyes, a 4 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.074) (O.—26.445)

MAJADAHONDA

Aprobado por esta Corporación el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1955, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Majadahonda, 3 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.073) (O.—26.444)

VALDARACETE

La rectificación del Padrón municipal correspondiente al año 1954 se halla terminada y expuesta al público por término de quince días, para oír reclamaciones.

Valdaracete, a 3 de marzo de 1955.—El Alcalde, Antonio Martínez.
(G. C.—1.072) (O.—24.443)

ROBLEDO DE CHAVELA

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que se señalan, a efectos de oír reclamaciones:

Cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1954, por término de quince días, según dispone el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local. Durante este plazo y ocho días siguientes se admitirán reparos y observaciones que se presenten por escrito.

Rectificación al Padrón municipal de habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1954, por término de quince días.

Robledo de Chavela, 25 de febrero de 1955.—El Alcalde, Emilio Sancho.
(G. C.—1.071) (O.—26.442)

VILLAREJO DE SALVANÉS

A los efectos prevenidos en el artículo 773 de la vigente ley de Régimen Local y concordantes del Reglamento de Haciendas Locales, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1954, con todos sus justificantes, durante el plazo de quince días, en el cual plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones que sean pertinentes.

Villarejo de Salvanes, 4 de marzo de 1955.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—1.088) (O.—26.461)

CERCEDILLA

Don Miguel Arias Carralón, Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta villa de Cercedilla (Madrid).

Hago saber: En cumplimiento de lo que dispone el artículo 664 de la vigente ley de Régimen Local, estará expuesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente de suplemento de crédito aprobado por la Corporación municipal en su sesión ordinaria del día 28 de febrero último, para dotar diferentes partidas insuficientemente dotadas en el mismo, con cargo al superávit de la liquidación del pasado ejercicio de 1954. Lo que se hace público a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Cercedilla, 3 de marzo de 1955.—El primer Teniente-Alcalde, P. A. (Firmado).
(G. C.—1.090) (O.—26.460)

ALCOBENDAS

Todo vecino de la localidad que tenga que tributar por inspección de motores, establecimientos industriales y tránsito de ganado, presentará en el plazo de quince días cuantas reclamaciones estime precisas para su base impositiva, en

la inteligencia de que al no hacerlo la Administración las suplirá a su cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcobendas, a 4 de marzo de 1955.—El Alcalde, Manuel Serrano.
(G. C.—1.091) (O.—26.459)

Magistratura de Trabajo de Cuenca

EDICTO

Don Antonio Cancio Morenza, Magistrado de Trabajo de Cuenca y su provincia.

Por el presente hago saber: Que en los expedientes de apremio números 76, de 1953; 130, 404, 635 y 1.557, de 1954, seguidos en esta Magistratura a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra «Hija de Isabel Belinchón», con domicilio en Madrid, calle Minas, número 24, para exacción de cuotas de Seguros Sociales al descubierto, por cantidad de ciento setenta y ocho pesetas con veinte céntimos, doscientas ochenta y tres pesetas con catorce céntimos, trescientas dos pesetas con noventa y cuatro céntimos y trescientas cuarenta y seis pesetas con seis céntimos de principal, respectivamente, se sacan por el presente a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes, propiedad de la apremiada:

Un comedor, estilo español, compuesto de mesa, seis sillas y dos aparadores, valorado en la cantidad de cuatro mil quinientas pesetas.

Por cuya cantidad se ponen en venta los bienes expresados, señalándose para la subasta el día treinta y uno del presente mes de marzo, y hora de las diez treinta de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose que los citados bienes se encuentran depositados en el domicilio señalado anteriormente en Madrid, calle Minas, número 24, donde pueden ser examinados, siendo su depositario don Carlos Chemelar Hamed.

No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional de bienes al mejor postor, si su licitación alcanza el cincuenta por ciento de la tasación, y concediendo el derecho de tanteo, por término de cinco días, al Organismo ejecutante.

En caso de no haber ningún postor que ofrezca el cincuenta por ciento de la tasación, los bienes le serán adjudicados al ejecutante por dicho cincuenta por ciento, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente, en la mesa de la Magistratura o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del valor efectivo de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuenca, a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Antonio Cancio.

(G. C.—10.565 - E. M. E.)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de los de esta capital, por la Sociedad «J. Moro y Compañía», con la Sociedad «J. Liceranzu y Compañía» (S. L.) y «Somme» (S. L.), sobre resolución de contrato de compraventa, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—En los autos de menor cuantía que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número siete, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, la Sociedad «J. Moro y Compañía», de esta vecindad, que está representada por el Procurador don Pau-

lino Monsalve Flores y defendida por el Letrado don Luis Garrido; de otra, como demandada y apelante, la Sociedad «J. Liceranzu y Compañía» (Sociedad Limitada), domiciliada en esta capital, que está defendida por el Letrado don Cirilo Peña Alonso y representada por el Procurador don Juan Corujo y López Villamil; y de otra, también como demandada, la Sociedad Limitada «Somme», que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que respecto de ella se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de compraventa,

Fallamos

Que con imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia número siete, de esta capital, dictó en los presentes autos con fecha catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la que estimando la demanda de «J. Moro y Compañía» (S. A.) declaró resuelto el contrato de compraventa en virtud del cual dicha demandante adquirió de la demandada «J. Liceranzu y Compañía» (Sociedad Limitada) un grupo electrógeno «Somme» de tres HP a mil quinientas revoluciones por minuto, refrigerado por radiador y acoplado directamente a un alternador termo electricidad de dos KVA, 127/200 vts., número 40.175 y número de motor 50.502, con reóstato y silenciosos, en el precio de diecinueve mil pesetas; condenó, en su consecuencia, a dicha demandada a devolver a la actora el importe del precio percibido y a hacerse cargo definitivamente del aludido grupo electrógeno, y no hizo declaración en cuanto al pago de las costas. Y a su tiempo, devuélvase los autos al Juzgado originario con las correspondientes certificación y orden.—Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la incomparecencia ante la Sala de la demandada «Somme» (S. L.), lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, Ponente que ha sido en este trámite, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que certifico.—Ante mí, Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—Alejandro Bustamante.
(G. C.—1.003) (C.—10.476)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Relator Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta capital, por don Federico Nieto Linares, con doña Isabel Pérez de Villaurrutia y otros, sobre nulidad de actuaciones, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid, a 2 de febrero de 1955.—En los autos incidentales que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número 13, de los de esta capital, y seguidos entre partes: de una, como demandante y apelado, don Federico Nieto Linares, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho y vecino de Badolatosa (Sevilla), que está representado por el Procurador don Aquiles Ullrich y Fath y defendido por el Letrado don Nicolás Pé-

rez Serrano; de otra, como demandada y apelante, doña Juana Carmen Rodríguez Cañadas, asistida de su esposo don Blas López Arago, ambos mayores de edad, farmacéuticos y de esta vecindad, que están representados por el Procurador don Manuel Muniesa y Mateos y defendidos por el Letrado don José Manuel Rodríguez Mendo; también como demandada y apelada, doña Isabel Pérez de Villaurrutia, sin profesión especial, asistida de su esposo don Tomás Augusto Salgueiro, mayores de edad y de esta vecindad, que están representados por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendidos por el Letrado don Manuel Cid López; y de otra, como demandados y apelados, doña María Concepción Casinello de la Chica, don José Casinello de la Chica, don Antonio Valero Mariscal, doña Araceli Casinello Núñez y doña Juana Casinello Núñez, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto a los mismos se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre nulidad de actuaciones,

Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juzgado de primera instancia número 13, de los de esta capital, dictó con fecha 28 de junio de 1954, por la que estimando la demanda incidental deducida por la representación de don Federico Nieto Linares, contra doña Isabel Pérez de Villaurrutia, y, en su consecuencia, declaró nulo todo lo actuado en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por doña Isabel Pérez de Villaurrutia, asistida de su esposo don Tomás Augusto Salgueiro Frago, sobre nulidad del testamento ológrafo otorgado por doña Juana Pérez Núñez, desde la fecha del emplazamiento del señor Nieto, reponiendo las actuaciones a dicho momento con el fin de que sea emplazado el aludido demandado de acuerdo con lo dispuesto para estos casos por la ley de Enjuiciamiento Civil; todo ello sin hacer expresa condena de costas en primera instancia, y no hacemos tampoco declaración de las causadas con motivo del presente recurso de apelación.—Luego que la presente quede firme, con certificación de la misma y la oportuna carta-orden, devuélvase las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia para su cumplimiento y ulterior tramitación.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Superioridad de doña María Concepción Casinello de la Chica, don José Casinello de la Chica, don Antonio Valero Mariscal, doña Araceli Casinello Núñez y doña Juana Casinello Núñez, además de notificarse en estrados, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de no solicitarse notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Casuso, Francisco Soriano, Luis Villanueva, Enrique Cid (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Magistrado don Francisco Soriano Carpena, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente, que firmo en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Bustamante.
(G. C.—1.004) (C.—10.475)

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Fernando Giráldez Gurows-

ki, y bajo el núm. 350, de 1954, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Madrid, de fecha 27 de octubre de 1954, desestimatorio del recurso de reposición y contra el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de 25 de junio de 1954, que dispuso la jubilación del recurrente y señaló el haber pasivo. Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1955. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—872)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Miguel González Calvo, y bajo el núm. 10, de 1955, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, de 29 de septiembre de 1954, sobre rectificación o supresión de la denominación de «Topógrafo» asignada a las plazas convocadas por dicha Corporación. Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 25 de febrero de 1955. — El Secretario (Firmado).

(G. C.—913)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Olegario Riera Cifuentes, con don Darío de Pablos Prieto, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, por segunda vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

Hotel denominado «Santa Inés», sito en término de Aravaca, hoy Madrid, en la carretera de La Coruña, kilómetro 9,200, al sitio «Valde-Rodrigo» y «Minas del Francés». Consta del hotel propiamente dicho, edificado en tres plantas: semisótano, principal y segunda, de trescientos cuatro, doscientos setenta y uno y doscientos cincuenta y cinco metros cuadrados, respectivamente; garaje para seis coches, casa para el guarda, piscina, frontón, carbonera, huerta, establo, gallineros, cochiqueras, almacenes para piensos y paja, conejeras, palomar, depósitos para agua, pozo de setenta y cinco metros de profundidad y dos estanques, estando lo restante destinado a jardín, y toda la finca cercada con tapia de cemento y ladrillo, y la parte de la carretera y entrada principal con verja de hierro. La totalidad de la finca ocupa una extensión superficial de cuatro mil setecientos veintiocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, equivalentes a sesenta mil novecientos dos pies y cuarenta y siete centésimas de pie cuadrados, y linda: por su frente o fachada principal, al Sur, en línea de cuarenta y cinco metros, con la carretera de La Coruña; por la derecha, entrando, al Este, con carretera particular destinada al servicio de las parcelas procedentes de la misma finca que se describe; izquierda, entrando, al Oeste, con finca de «Hijos de Catarineu», y testeró, o Norte, con terrenos de la finca de que procede la que se describe.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día cuatro de mayo próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

La expresada finca sale a pública subasta por segunda vez por el tipo de tres millones de pesetas.

Segunda

No se admitirán posturas inferiores al referido tipo, y para tomar parte en la subasta deberá ser consignado previamente por los licitadores el diez por ciento de la indicada cantidad de tres millones de pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado, BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el diario «El Alcázar», de esta capital, se expide el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, P. H. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.781)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por doña Mercedes Hermida Mella, contra don Moisés Alvarez Alonso y otros, sobre rendición de cuentas y otros extremos, hoy en ejecución de sentencia, por lo que se refiere a la reconvencción formulada por el señor Alvarez Alonso, se saca a la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las participaciones que corresponden a la doña Mercedes Hermida Mella en la finca de que se hará mención, y que son: «Una en pleno dominio, de quinientas ochenta y dos mil quinientas cincuenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, con referencia a la cantidad de novecientos ocho mil cincuenta y ocho pesetas cuarenta y dos céntimos, que se atribuyó a tres cuartas partes indivisas del inmueble, y una cuarta parte indivisa de la finca.

Casa sita en esta capital, glorieta de la Beata Ana María de Jesús, número trece, con vuelta a Embajadores. La superficie es de 555,85 metros, equivalentes a 7.159,34 pies. Consta de ocho plantas, bajo, entresuelo, principal, primero, segundo, tercero, cuarto y ático, distribuida la planta baja en tienda y portería y las demás en cuatro cuartos por planta.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

Primero

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de un millón ciento veinte mil ochocientos cuarenta y dos pesetas nueve céntimos, que sirve de tipo para esta segunda subasta.

Segundo

Que para tomar parte en la referida subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero

Que los autos y los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registró, estarán de manifiesto en Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.775)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en procedimiento de ejecución de sentencia firme dictada en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de don Serafin Feito García, contra don José Pedro Gil Madorrán, sobre pago de pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, de diferentes bienes muebles embargados a dicho señor, los cuales se encuentran depositados.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, uno, se ha señalado el día once de abril próximo, a las once y media de la mañana, fijándose como condiciones la siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de siete mil noventa y cinco pesetas, en que han sido tasados los indicados muebles.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo metálico de la mencionada cantidad señalada como tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Tampoco se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la mencionada cantidad, y el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Y con el fin de que se lleve a efecto su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días hábiles, al menos, de antelación al señalado para la subasta, expido el presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.778)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, a que después se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Vistos por el señor don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de la Compañía Mercantil Anónima «Radio Films» (S. A. E.), representada por el Procurador don Paulino Monsalve Flores y defendida por el Letrado don Estanislao Pinacho, contra don Joaquín Agustí Peypoch, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Avila Plá y defendido por el Letrado don Juan Megías; la Sociedad Cinearte (S. A.), con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Francisco de Murga y Serret y defendida por el Letrado don Arturo Merino; don Manuel de la Pedrosa Valle, mayor de edad, soltero, abogado, y de la misma vecindad, representado por el Procurador don Eugenio Sánchez Valdemoro, defendido por el Letrado don Víctor García Ulibarri, y contra «Ediciones Cinematográficas Española» (Sociedad Anónima), que no ha compare-

cido en estas actuaciones, por lo que se encuentra declarada en rebeldía, sobre entrega del permiso de importación por razón de la película «Caperucita Roja», daños y perjuicios,

Fallo

Que denegando la excepción de falta de personalidad opuesta por el demandado señor De la Pedrosa, y no admitiendo la reconvencción propuesta por este mismo litigante contra su codemandado señor Agustí, debo condenar y condeno a don Manuel de la Pedrosa Valle al pago a «Radio Films» (S. A. E.), de la cantidad de noventa y nueve mil ochocientos noventa y cuatro pesetas con cincuenta céntimos, y a este litigante, solidariamente con don Joaquín Agustí Peypoch, a que pague a dicha Entidad actora la de veinticinco mil ciento cinco pesetas con cincuenta céntimos, con abono respecto a cada una de tales cantidades de los correspondientes intereses legales desde la interposición de este pleito, desestimándose las demás peticiones que se contienen en las respectivas demandas, y absolviendo de ellas a los otros demandados «Cinearte» (S. A.) y «Ediciones Cinematográficas Española» (S. A.), con expresa imposición de costas a los referidos señores De la Pedrosa y Agustí. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Luis Ponce de León (Rubricado.)

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la Sociedad demandada en los mismos, denominada «Ediciones Cinematográficas Española» (S. A.), cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, P. S. Sixto Pampliega.

(A.—1.784)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, para la inscripción de dominio en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta capital, el exceso de cabida de una finca sita en Madrid, a la derecha de la carretera de Aragón, distrito del Congreso y barrio de la Plaza de Toros. Enclavada en la manzana formada por las calles del Doctor Esquerdo, Ayala, Fuente del Berro y Hermosilla, con una superficie de mil setecientos veintidós metros catorce decímetros cuadrados, y cuya finca, después de varias segregaciones que se hicieron, hay un exceso de cabida sin inscribir de ochocientos noventa y un metros treinta y cinco decímetros cuadrados; promovido dicho expediente por don Gabriel Rufi Carné, representado por el Procurador señor López del Olmo, se hace saber, se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación del presente edicto puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.790)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos a nombre de don Enrique Alcaraz Martínez, con-

tra «Gráficas Valcar», se saca a la venta en pública subasta, en quiebra, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de diez mil pesetas, en que ha sido tasada, una máquina de imprimir Minerva, marca «Liberty», número 15.000, de folio prolongado, con motor Mayer, número 5.513, de 1 HP.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este Juzgado número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha sellado el día cuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—1.774)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se tramitan a nombre de «Redondo Hermanos» (S. R. C.), contra don Mariano Miguel Abad, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días, por lo menos, y precio de veinte mil pesetas, en que ha sido tasada, una máquina guillotina, marca «Barcino», 1/4 HP, de 70 centímetros de luz.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de abril próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—1.777)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos a nombre de don Luis de Alfonso y Madrona, contra don Enrique Arias Iglesias y otros, sobre resolución de contrato del local de negocio, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Emilio Aguado González, Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, habiendo visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Luis de

Alfonso Madrona, mayor de edad, casado, propietario, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Fernando Mezquita y defendido por el Letrado don Manuel Martín de Luque; y de otra, como demandados, don Enrique, don Francisco, doña María de los Dolores y doña María Esperanza Arias Iglesias, las dos últimas asistidas de sus esposos don Gabriel Carrasco Patón y don Santos Macías Piernas; los demás también casados, comerciantes, y todos de esta vecindad, representados por el Procurador don Francisco de Guinea y defendidos por el Letrado don Antonio Hernández Gil; doña Isabel Arias Romo y la Sociedad de responsabilidad limitada «Arias Hermanos», declarados en rebeldía, sobre resolución del contrato de arrendamiento de la tienda y cuarto entresuelo, hoy primero izquierda, de la casa de Espoz y Mina, número uno, de esta capital, y pagos de costas; y

Fallo

Que desestimando las excepciones de falta de personalidad y defecto legal en el modo de proponer la demanda, opuestas por el demandado, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento de fecha primero de abril de mil novecientos veinte, referente a la tienda y piso entresuelo izquierda de la casa sita en la calle de Espoz y Mina, número uno, de esta capital, propiedad del actor, y en los que ejercen actividad comercial los demandados, a los que se absuelve de la demanda, sin hacer expresa condena en las costas causadas en el juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Aguado González.

Y para su publicación, mediante la rebeldía de los demandados doña Isabel Arias Romo y la Sociedad de responsabilidad limitada «Arias Hermanos», en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, cumpliendo lo mandado, se expide el presente en Madrid, a diez de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia, Emilio Aguado.

(A.—1.785)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Pascual Flores Sánchez, contra don Pablo Alvarez Sudaire, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del actual, a las doce de su mañana, y por el tipo de cuarenta mil pesetas, en que ha sido tasado, el siguiente vehículo, embargado al referido demandado:

Un camión, marca «Whitte», matrícula M-72588, con su número de motor 11/A/8433, y de bastidor 201.414, con nueve cubiertas, marca «Firestone», cuatro traseras sin estrenar y tres seminuevas, y el resto usadas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de cuarenta mil pesetas.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del tipo citado; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Madrid, nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.772)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Federico Rodríguez-Solano, Magistrado, Juez de primera instancia número dieciséis y

encargado de éste del número veinte, en virtud de prórroga de jurisdicción de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de doña Fernanda y doña Luz Megías Fernández, representados por el Procurador señor Avila Plá, con don José Padilla Montero, para la efectividad de un crédito hipotecario de cuarenta y dos mil pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia, por segunda vez, la venta en pública subasta de la finca hipotecada, cuya descripción es la siguiente:

Una parcela de terreno o solar, dentro de la cual hay edificada una casa de planta baja con fachada a la carretera de Vicalvaro, llamada del Este, por donde está señalada con el número doce, antes diez, ocupando toda la parcela una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos sesenta y seis pies con ochenta y ocho décimas de pie, también cuadrados, lindando: por Norte, en línea de ocho metros, con la carretera de Vicalvaro, llamada también del Este; por su espalda, Sur, en línea igual a la anterior, con los lotes diez (a) y adición; por su izquierda, Este, en línea de veintidós metros, con la parcela segregada, propia de don Amador Valdés Guerra, y por el Oeste, en igual línea a la anterior, con el lote número uno, de la propiedad de don Miguel Agustí Helguero.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintinueve de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la vez anterior, o sea la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas, sin que sea admisible postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Cuarta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Federico Rodríguez-Solano.—El Secretario: José Cabello (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—1.780)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

CEDULA DE CITACION DE REMATE

En este Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se siguen autos ejecutivos promovidos por don José Durán Sanz, contra don José Justo Carrillo y Ruiz Constantino, sobre reclamación de veinticinco mil pesetas de principal, importe de una letra de cambio, intereses legales, gastos y costas, calculadas por ahora, y sin perjuicio, en diez mil pesetas más; en cuyas actuaciones, por auto de fecha cinco del actual, se despachó ejecución contra los bienes del deudor por las expresadas

sumas, y en atención a encontrarse el mismo en ignorado paradero, por providencia de esta fecha se ha decretado, sin previo requerimiento de pago, el embargo de los siguientes bienes, siempre que sean de su propiedad: los pisos tercero A y tercero D de la casa número cuarenta de la calle de Alcalde Sáinz de Baranda, de esta capital, y sus rentas respectivas; una casa en Valdepeñas (Ciudad Real), en la calle de Cárcel, número cinco, y otra casa en la misma población, calle del Buen Suceso, número nueve; habiéndose dispuesto igualmente citar de remate a dicho deudor por medio de edictos, a fin de que en el plazo de nueve días se persone en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar, quedando a disposición del mismo en la Secretaría las copias simples de la demanda y documentos que se han presentado.

Y para que sirva de citación de remate en forma legal, a los fines y por el término y con el apercibimiento acordados, a don José Justo Carrillo y Ruiz Constantino, cuyo domicilio se ignora, se expide la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—1.787)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

El señor Juez de primera instancia número veintidós, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo promovidos por don Angel Sasiambarrena Alcey, con Hijos de Felipe Urea, sobre pago de cantidad, ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de una máquina plana de imprimir, marca «Marroni», de setenta centímetros, depositada en el domicilio de la demandada, paseo de Onésimo Redondo, número catorce.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día dos de abril próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de doce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—1.773)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Manuel Oterino Alonso, en nombre y representación de don Pablo Mayoral Herranz, contra don Antonio Alcalde Rodríguez, sobre reclamación de treinta y cinco mil pesetas de principal, con más doce mil pesetas calculadas para intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, de los derechos que al ejecutado don Antonio Alcalde Rodríguez le corresponden por virtud de la escritura de venta en pleno dominio con pacto de retro y por el precio de veinte mil ciento cincuenta y cinco pesetas, otorgada por el mismo a favor de doña María Rodríguez Concepción sobre la novena parte de la casa sita en esta capital, calle de Jardines, número catorce, ante el Notario don Santiago Pelayo Hore, con fecha cuatro de diciembre de mil novecientos cua-

nando a los demandados a que desalojen y dejen libre, a disposición del propietario, el aludido cuarto en el término de seis meses, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a su lanzamiento, imponiéndoles las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los ignorados herederos y parientes dentro del tercer grado de don Antonio Fernández Antonio, se les notificara en los estrados del Juzgado y por medio de edictos que se publicarán en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez (rubricado).

Cuya sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma legal a los ignorados herederos y parientes dentro del tercer grado de don Antonio Fernández Antonio, y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—1.786)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal número catorce, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 357, de 1954, seguido expediente de proceso de cognición a instancia del Procurador don Antonio Martínez Alvarez, contra «Urbacam», Empresa Constructora, sobre reclamación de 1.453 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Gaspar Martínez Vázquez, Juez municipal núm. 14, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Antonio Martínez Alvarez, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Cremencio Marcos Medina, mayor de edad, viudo, industrial, domiciliado en la calle de Fuencarral, núm. 131, y de la otra, como demandada, «Urbacam», Empresa Constructora, que tiene su domicilio en esta capital, calle de Fuencarral, núm. 4, de la que son propietarios don Francisco Belda Fernández y don Francisco de Diego Orriols, sobre reclamación de mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, intereses legales, costas y gastos; y...

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda formulada por el Procurador don Antonio Martínez Alvarez, en nombre y representación de don Cremencio Marcos Medina, debo condenar y condeno a la Empresa Constructora «Urbacam», en las personas de sus propietarios, don Francisco Belda Fernández y don Francisco de Diego Orriols, a que tan pronto como esta sentencia sea firme pague al demandante la suma de mil cuatrocientas cincuenta y tres pesetas, con sus intereses legales a razón del cuatro por ciento anual, desde el día treinta de diciembre último a la fecha de su completo pago, imponiéndole expresamente las costas causadas en este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gaspar Martínez Vázquez. (Rubricado.) Cuya sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado señor Belda y a los ignorados herederos del otro demandado señor De Diego, por haber fallecido, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado). El Juez municipal (Firmado). (A.—1.782)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

Don Pedro Redondo Gómez, Juez municipal del número veinte de los de esta Villa.

Hago saber: Que en autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número 125/55, a instancia de don Antonio Avila Plá, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra doña Elena Rovira y los ignorados herederos de don Julio Martínez Zapata, sobre resolución de contrato, en providencia de fecha de hoy, y conforme a lo solicitado por la parte demandante, se ha acordado emplazar a los ignorados herederos de don Julián, digo, don Julio Martínez Zapata, para que en término de seis días comparezcan ante este Juzgado, sito en Hermanos Alvarez Quintero, tres, para contestar a la demanda contra ellos formulada, apercibiéndoles que de no verificarlo se decretará su rebeldía y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los ignorados herederos de don Julio Martínez Zapata y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—Ante mí (Firmado).—El Juez municipal (Firmado). (A.—1.783)

JUZGADO NUMERO 22

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal de desahucio que se siguen en este Juzgado con el núm. 104/55, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El señor don Juan Agulló Soler de la Escosura, Juez municipal propietario del Juzgado número veintidós, de los de esta capital, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de desahucio, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Carmen y doña Mercedes Alameda, mayores de edad, y de esta vecindad, representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, contra don Ramón E. Beneditti, mayor de edad, soltero, militar, vecino de esta capital, con domicilio en la calle del Marqués de Zafra, número treinta y tres, sobre falta de pago.

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña Carmen y doña Mercedes Alameda Palacios, representadas por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio, y, en su consecuencia, condeno al demandado don Ramón E. Beneditti a que, en el término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de los demandantes el piso sexto, A de la casa número treinta y tres de la calle del Marqués de Zafra, de esta capital, apercibido de que si no lo verifica se procederá a su lanzamiento; imponiendo expresamente las costas al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por encontrarse ausente el demandado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificación al mismo, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Agulló. (Rubricado y sellado.)

Y para que conste y, cumpliendo con lo mandado, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a once de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario (Firmado). (A.—1.789)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 18

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 222, de 1954, seguidos por lesiones, contra Claudia Pomar Herrera, domiciliada últimamente en Antonio Casero (Huerta del Cordero), se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio. (B.—1.245)

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal propietario de este Juzgado, en los autos de juicio de faltas núm. 214, de 1954, seguidos por lesiones, contra Dolores Blanco Alvarez, domiciliada últimamente en Preciados, 35, se requiere a la expresada condenada para que dentro del plazo de diez días, a contar del siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, al objeto de ser requerida personalmente para el pago de las responsabilidades a que fué condenada en indicado juicio. (B.—1.249)

ALBUQUERQUE

Don Angel Rodríguez Williams, Juez comarcal de Albuquerque.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 20, de 1955, que me encuentro instruyendo con motivo de que por el día 6 ó el 7 de diciembre de 1954 se remitió por correo (según se denuncia) desde Madrid, con destino a Albuquerque, a nombre del vecino de la misma Francisco Román, un sobre depositado en un buzón de dicha capital, conteniendo un vigésimo de la Lotería Nacional para el sorteo de 22 de diciembre de 1954, correspondiente al número 17.151 (valor, 200 pesetas), y participaciones por valor de 25 pesetas, para el mismo sorteo, del núm. 40.377, siendo el vigésimo de la serie 7.ª, fracción cuarta o décima, ninguno de cuyos número resultó premiado; se interesa de los agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para averiguar quién pudiera haberse apropiado del indicado pliego conteniendo las citadas participaciones, poniéndolo, si fuere habido, previa su identificación, a disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al presunto autor desconocido para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a responder del hecho que se le imputa.

(G. C.—897)

(B.—1.206)

VALDEPEÑAS

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de denuncia de Marcelo Arnosí Pomoros, por lesiones, contra Manuel Martínez García, ha mandado citar al señor Fiscal municipal y a usted para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 53, el día 28 de abril próximo, y hora de las diez, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a 25 pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley Procesal y artículos 1 al 118, inclusive, del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al denunciante Marcelo Arnosí Pomoros y su

inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Valdepeñas, a 14 de febrero de 1955.

(G. C.—846)

(B.—1.110)

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia dictada en virtud de denuncia de Marcelo Arnosí Pomoros, por lesiones, contra Manuel Martínez García, ha mandado citar al señor Fiscal municipal y a usted para que comparezca con las pruebas que tenga a celebrar juicio verbal de faltas en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la avenida del Generalísimo, número 53, el día 28 de abril, y hora de las diez, con el apercibimiento a las partes y testigos de que si no concurriesen ni alegasen justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de 1 a 25 pesetas conforme dispone el artículo 966 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este término dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de referida ley Procesal y artículos 1 al 18, inclusive, del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de citación al perjudicado Julio Arnosí y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se expide la presente en Valdepeñas, a 14 de febrero de 1955.

(G. C.—847)

(B.—1.111)

GRANADA

Por medio de la presente se cita al súbdito francés Henry Airaud, que tuvo su domicilio en Hotel Mora, de Madrid, domiciliado últimamente en dicha capital, hoy en ignorado paradero, comparecerá, con las pruebas que tenga, a la celebración del juicio de faltas número 505, de 1954, en la Sala de audiencia de este Juzgado municipal núm. 2, sito en el Palacio de Justicia, el día 24 de marzo, y hora de las once.

(G. C.—974)

(B.—1.286)

FUENCARRAL

Angel García Concejo, de veinticuatro años, soltero, hijo de José y Natividad, natural de Zamora y vecino de Madrid, con domicilio últimamente en la calle de Antonio López, núm. 201, y Rafael Echeverría Itura, de cuarenta y cuatro años, hijo de Rafael y Catalina, natural de San Sebastián y vecino de este término, con domicilio en la Colonia de San Cristóbal, bloque 22, planta segunda letra H, ambos en ignorado paradero, comparecerán en la Sala de audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la calle Doctor Juan Bravo, núm. 2, el día 30 de marzo, a las dieciséis horas, a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas núm. 228, de 1954, como denunciante y denunciado, respectivamente, debiendo hacerlo con cuantos medios de prueba intenten valerle.

(G. C.—968)

(B.—1.282)

AVISO

Don Ramón Pérez Llamas, propietario del establecimiento de comestibles sito en la plaza de Alonso Cano, cajones números sesenta y cinco y sesenta y seis, planta alta, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña María de la Fuente Martín.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes, a partir al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley. (A.—1.769)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46
TELEFONO 25 32 02